

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

NIT: 809 706 714-0

CONTRATO OBRA No: 01

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: chaparral, tol, miércoles, 15 de febrero de 2017 CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

IDENTIFICACION DEL CONTRATANTE: NIT: 809 706 714-0 REPRESENTANTE (Rector(a)): ESP. HERMES ROMERO VARON

DOMICILIO DEL CONTRATANTE: AVENIDA DEL ESTUDIANTE SALIDA A RIO BLANCO Correo electrónico:...

CONTRATISTA: JOSE ALBEIRO ROMERO MENDOZA /93451946-5

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CRA 9 NRO.9-75 B/CENTRO 3152373039

LUGAR EJECUCION CONTRATO: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

DURACION: 8 dias

VALOR: \$7545600

PRECIO TOTAL: siete millones quinientos cuarenta y cinco

mil seiscientos pesos m/cte.

FECHA INICIO: miércoles, 15 de febrero de 2017

RUBRO: 2.1.2.2.11.1- mantenimiento de infraestructura educativa,

OBJETO DEL CONTRATO: contratar el mantenimiento a todo costo de la red electrica del aula especializada de ingles y sede

principal.

antida	d Labor/Bien/Servicio a Realizar	Medida	Precio	Total
65,0	MANTENIMIENTO DE SILLAS METALICAS, INCLUYE: APLICACIÓN DE SOLDADURA DE PARTES DAÑADAS, PULIDA Y LIJADA, INSTALACIÓN DE SUPERFICIE EN MADERA PARA PORTALIBROS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLOS.	UNIDAD	7.000,00	455.000,00
5,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLEXINIQUES BAÑOS VARONES.	UNIDAD	10.000,00	50.000,00
1,0	REVISIÓN Y ARREGLO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS INCLUYE: CAMBIO DE 6 CIRCUITOS MONOFÁFISCOS, CAMBIO DE TUBERÍA METÁLICA A TUBERÍA EN PVC.(50MTS), CAMBIO DE ALAMBRADO DETERIORADO POR ALAMBRE NUEVO CENTELSA Nº 12 (150MTS), CAMBIO DE CAJAS EN PVC (20), DISTRIB	GLOBAL	1.430.000,00	1.430.000,00
1,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESONES ADOSADOS A LA PARED PARA UN TOTAL DE 17.5M. LINEALES, EN MADERA ENCHAPADA DE 15MM. CON MEDIDAS DE 0,42M DE ANCHO POR 17.5M. DE LARGO TOTAL, CON 30 DIVISIONES EN MADERA ENCHAPADA DE 15MM, DE 0,40M.X0,42M., SOPORTA	GLOBAL	1.750.000,00	1.750.000,00
1,0	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EMBELLECER EL ACCESO PRINCIPAL DEL COLEGIO, EN TUBERIA CUADRADA, COMO ELEMENTO DE SOPORTE PARA CUBIERTA (TECHO) EN TEJA PLÁSTICA (DISEÑO TEJA COLONIAL). DE MEDIDAS 3M.X1.5M., INCLUYE: PULIDA, LIJADA Y PI	GLOBAL	750.000,00	750.000,00
1,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO ALUSIVO A LA INSTITUCIÓN, IMPRESO EN HULE DE 250cmX70cm. EN MARCO DE TUBO CUADRADO DE 1 PULGADA, REFORZADO CON LAMINA GALVANIZADA DE FONDO.	GLOBAL	420.000,00	420.000,00
53,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD, CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO ANODIZADO CHAMPANE REFERENCIA 8025 SEPARACION CADA 60cmX60cm. INCLUYE: SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, ALQUILER DE ANDAMIOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA ACTIV	M2	22.500,00	1.192.500,00
4,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS TIPO LED DE 40WATTS. EMPOTRADAS EN EL TECHO.INCLUYE: SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, ALQUILER DE ANDAMIOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD.	UNIDAD	48.750,00	195.000,00
16,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES,TOMAS) LEVINGTON, INCLUYE: REGATA Y RESANE DE REGATAS, CABLE Nº 12 CENTELSA, INSTALACION EN AULA DE INGLES Y EN DIFERENTES AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL.	UNIDAD	38.000,00	608.000,00
6,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWICHT, INSTALADOS EN LOS LUGARES QUE EL CLIENTE ELIJA DENTRO DE LA SEDE PRINCIPAL	UNIDAD	15.000,00	90.000,00
2,0	LÁMPARAS DE SEDE PRINCIPAL.	UNIDAD	43.000,00	86.000,00
3,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES CON BOMBILLOS DE	UNIDAD	69.700,00	209.100,00

32WATTS AHORRADORES, UNIDOS ENTRE SÍ CON CABLE ENCAUCHETADO DE DOS LÍNEAS NÚMERO 12.HASTA FOTOCELDA CON LONGITUD DE 20,7 M., INCLUYE: ANDAMIOS, TUBERIA CONDUIT

1,0 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERO, PARA UN ÁREA

310.000,00

GLOBAL

310.000,00

PRIMERA: El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. El CONTRANTE, se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigido. SEGUNDA.- El CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE, en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. TERCERÁ.-El CONTRATISTA, deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA,-Sin la garantía de manejo y cumplimiento NO se entregará anticipos al contratista. GARANTIAS: El manual de contratacion de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantias NO seran obligatorias en los montos cuyo alor sea inferior al 10% de la menor cuantia a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo lanaturaleza del objeto del contrato y la formade pago asi como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantias, por lo anterior no se solicitan polizas para este proceso contractual. GARANTIAS: El manual de contratacion de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantias NO seran obligatorias en los montos cuyo alor sea inferior al 10% de la menor cuantia a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo lanaturaleza del objeto del contrato y la formade pago asi como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantias, por lo anterior no se solicitan polizas para este proceso contractual. Esta garantía podrá hacerse efectiva por el contratante, tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del contratista, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa a lo cual renuncia el contratista. SEXTA.- El CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la caución de estabilidad anotada al comienzo del presente contrato. Sin embargo, podrá ceder al CONTRATANTE, los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. SEPTIMA- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de este; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el CONTRATANTE, podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA, exhibirá, a solicitud del CONTRATANTE, y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal a su cargo. Pero, en todo caso el CONTRATANTE, conserva la facultad de retener cualquier suma que por estos conceptos deba pagar., FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más. OCTAVA.- Antes de iniciar la obra el contratista obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal, y se hará responsable de la seguridad social de sus trabajadores. De lo contrario el CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y cotizaciones al precio del presente contrato y reportando como empleador del personal al contratista. NOVENA.- Puesto que el CONTRATISTA, tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor. DECIMA.- El CONTRATISTA, responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. DECIMA PRIMERA.-Cuando surian graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad de económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. DECIMA SEGUNDA.- El CONTRANTANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siquientes causas: Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; Incumplimiento del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones; y El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. DECIMA TERCERA.-Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca o culpa o disposición del CONTRATANTE, deberá ser autorizada por este en forma escrita. DECIMA CUARTA.- Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por: el contratista. DECIMA QUINTA.- Cualquier modificación a este contrato, deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. DECIMA SEXTA.- El presente contrato se regirá por leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por ley 80/93, e igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicarán las del código de procedimiento civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. DECIMA SEPTIMA.-el CONTRATISTA, declara bajo juramento no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA.-La entidad contratante, hace constar que para los pagos que se generen con ocasión del presente contrato, los imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones contractuales inicialmente pactadas y los aiustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios, existen las disponibilidades presupuestales, correspondientes, del respectivo presupuesto de la vigencia, las que se obliga a mantener hasta la terminación del mismo. DECIMA NOVENA.- El contratista, no podrá apropiarse de objetos arqueológicos, tesoros, minas u otros yacimientos que descubra durante la realización de la obra, de lo cual deberá dar aviso inmediato a la entidad CONTRANTE para que se proceda conforme a la ley. SANCIONES: A su cargo cinco salarios mínimos diarios, legal vigente, por cada día de atraso. Además de las estipulaciones acordadas anteriormente, el contratante y el contratista convienen las siquientes: CLAUSULAS ADICIONALES: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones descritas al comienzo del presente documento. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si la entidad pública contratante considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá de su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del contrato que puedan originar la paralización o la afectación grave del servicio público pretendido con el objeto contractual, la administración pública delegada en el establecimiento educativo, sino se logra acuerdo entre las partes, lo interpretará por medio de resolución debidamente motivada donde indicará la forma como se aplicarán las medidas para solucionar diferencias. Dado en Chaparral, Tol, miércoles, 15 de febrero de 2017

ESP. HERMES ROMERO VARON Rector(a)

JOSE ALBEIRO ROMERO MENDOZA /93451946-5

Supervisor: ESP. HERMES ROMERO VAROUNECTOR(A)

*